

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Expresar profunda preocupación por los atrasos en pagos y la pérdida del valor real de aranceles denunciados por prestadores privados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP–PAMI), y por el riesgo cierto de restricción progresiva de prestaciones ambulatorias y programadas a partir del 10 de febrero de 2026, con impacto directo en jubilados y pensionados; e instar al Instituto a adoptar medidas urgentes de regularización, previsibilidad y diálogo institucional, garantizando la continuidad de la atención en todo el territorio.

Asimismo, se requiere al INSSJP–PAMI, informe –con la documentación respaldatoria correspondiente– sobre los siguientes puntos relacionados con esa problemática, particularmente en las provincias patagónicas:

- a) Copia íntegra de la presentación formal elevada por efectores de salud de dichas provincias a las autoridades centrales del INSSJP–PAMI, por la que se habría advertido una situación de “extrema gravedad” y la eventual limitación de prestaciones a partir del 10 de febrero de 2026; incluyendo anexos, lista de firmantes, fechas de suscripción, fecha de recepción y toda respuesta oficial emitida.
- b) Nómina completa de prestadores involucrados en el planteo, por provincia y localidad, especificando: tipo de convenio vigente, nivel de complejidad, y volumen de prestaciones mensuales.
- c) Estado de deuda e incumplimientos con dichos prestadores, discriminado por:
 - i) tipo de prestación,
 - ii) saldo, mes de devengamiento y fecha de pago efectiva,
 - iii) monto facturado, monto reconocido, monto pagado y saldo,
- d) Detalle del esquema de pagos aplicado desde noviembre de 2025 a la fecha para efectores en las provincias referidas y si se registró incumplimiento respecto del pago por internaciones correspondientes a enero de 2026, indicando causas y medidas de regularización.

- e) Si el Instituto implementó modificaciones operativas en los circuitos de facturación y pago en los últimos seis meses, y de ser afirmativo, los mecanismos de mitigación para evitar que ello comprometiera el pago de salarios y la continuidad asistencial.
- f) Cuál es la política arancelaria vigente para los prestadores privados, incluso última actualización, metodología de ajuste, y brecha estimada respecto de la inflación y de la evolución de costos de insumos, medicamentos, etc.
- g) Cuál es el estado de funcionamiento de la mesa técnica de trabajo solicitada por los prestadores: fecha de última reunión, integrantes, temario, compromisos asumidos y cronograma propuesto para adecuación arancelaria y regularización de los pagos.
- h) Si se ha formulado un plan de contingencia del INSSJP–PAMI para garantizar continuidad de atención a afiliados ante eventuales restricciones o suspensiones prestacionales.
- i) Si existen canales de gestión y resolución de conflictos con prestadores en las provincias involucradas: responsables designados, plazos de respuesta, cantidad de reclamos ingresados desde noviembre de 2025 a la fecha, y resultados.
- j) Estado de pagos y plazos de cancelación vinculados a medicamentos y farmacias (en particular, convenios y circuitos que impacten en las provincias patagónicas).

Ariel Rauschenberger

Abelardo Ferrán

Varinia Lis Marín

Pablo Todero

Ana María Ianni

Jorge Neri Araujo Hernández

Paulo Agustín Tita

Andrea Freites

Marcelo Mango



*"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

José Glinski

Juan Carlos Molina

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

De acuerdo con el marco normativo vigente en nuestro país, la seguridad social es un derecho universal, y se encuentra garantizado por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y por la Constitución Nacional, que en el artículo 14 bis recepta los derechos del trabajo en su versión individual y colectiva, así como también los atinentes al derecho de la seguridad social en un sentido amplio. Además, el artículo 75 inciso 23 garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato a favor de las personas jubiladas, como grupo social en necesidad de mayor protección. Este inciso consagra el deber del legislador de brindarles respuestas especializadas, con el objeto de garantizar el goce pleno y efectivo de sus derechos.

Las decisiones del Estado deben ser adoptadas en armonía con el Derecho de la ancianidad, que promueve el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas mayores. Esta rama encuentra sus fundamentos en la Constitución nacional y en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos (en un nivel más concreto, en la Convención Interamericana sobre la Protección de los derechos humanos de las personas mayores, pacto internacional ratificado por nuestro país en el año 2017). En este sentido, los principios de raigambre constitucional de razonabilidad e igualdad deben realizarse en el mayor grado posible. El envejecimiento y la discapacidad –los motivos por los que se accede al status de jubilado- son causas predisponentes o determinantes de vulnerabilidad, circunstancia que normalmente obliga a los concernidos a requerir medicación y prestaciones de salud específicas para no ver comprometida seriamente su existencia o calidad de vida y el consecuente ejercicio de sus derechos fundamentales.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI) es la Obra Social más grande de Argentina: cuenta con 5.000.000 afiliados, más de 8.000 médicos de cabecera, y brinda cobertura en todo el territorio nacional. Los trabajadores del Instituto (INSSJP-PAMI) desempeñan un papel crucial en la atención de los beneficiarios, la que les garantiza el acceso a sus derechos.

En las últimas horas, clínicas, sanatorios y hospitales privados de la región patagónica han advertido públicamente que podrían verse forzados a limitar prestaciones a afiliados del INSSJP-PAMI por atrasos en los pagos y por la pérdida sostenida del valor real de los aranceles. Según lo informado por distintos medios de comunicación, estas instituciones elevaron una nota formal a las autoridades centrales del Instituto en la que califican la situación como de "*extrema gravedad*" y señalan que, de no regularizarse la deuda y no existir una respuesta inmediata, comenzarían con una restricción progresiva de prestaciones ambulatorias y programadas desde el 10 de febrero de 2026, procurando priorizar urgencias y emergencias.

En forma paralela, los prestadores denuncian la depreciación de los aranceles: durante 2025, los valores de las prestaciones habrían perdido poder adquisitivo en magnitud relevante frente a la inflación, mientras los costos de insumos y materiales médicos evolucionan a ritmos superiores. De acuerdo con la información relevada con efectores de salud, los aranceles abonados por INSSJyP-PAMI registraron en 2025 incrementos nominales mensuales que, en su sumatoria anual, no alcanzaron el 15%. En el mismo período, la inflación medida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del INDEC acumuló más de 31%, lo que evidencia un marcado desfasaje entre la actualización arancelaria y la evolución general de precios. En términos reales, esto implica que los aranceles perdieron –solo en 2025– aproximadamente 12% de poder adquisitivo durante 2025. La consecuencia práctica de este atraso es el deterioro de la capacidad de financiamiento de insumos, medicamentos, tecnología y salarios del sector, y una precarización de la situación de las personas beneficiarias.

La preocupación se agrava por la centralidad que PAMI tiene en la sustentabilidad del sistema de atención privada en múltiples jurisdicciones. En el caso de los prestadores mencionados en las provincias patagónicas, se indicó que el financiamiento proveniente de la obra social representa, en promedio, alrededor del 40% de la facturación mensual, por lo que cualquier atraso compromete su operatoria diaria. De hecho, los efectores han comunicado que la falta de fondos ya estaría generando dificultades para afrontar obligaciones salariales, y que la demora en los pagos torna materialmente inviable sostener los costos operativos.

De acuerdo con la información periodística relevada, el atraso se verifica al menos desde noviembre respecto de prestaciones ambulatorias, con períodos devengados que no se abonan

íntegramente, y se habría sumado el incumplimiento en prestaciones de internación correspondientes a enero del corriente año.

Sin embargo, la preocupación por la previsibilidad financiera y los cambios operativos no parecen circunscribirse a una única región: en otras provincias también se reportaron esquemas de pagos fraccionados y bloqueos de prácticas, con advertencias de potencial afectación a la atención de los beneficiarios. A ello se suman alertas vinculadas al acceso a medicamentos: en la provincia de Río Negro, por ejemplo, se difundieron reclamos por cobros atrasados y extensión de plazos de pago, con riesgo de deterioro del stock y dificultades para garantizar provisión normal, lo cual impacta de manera directa sobre una población que requiere necesariamente continuidad terapéutica.

También es preocupante el informe, por parte de profesionales de la salud, sobre la implementación de medidas de gestión prestacional y cupos en especialidades implementadas *sin adecuada comunicación y sin evaluación de impacto sanitario*. La gestión de áreas de extrema sensibilidad social exige transparencia, criterios claros y resguardo del derecho a la salud.

Resulta indispensable que el control de irregularidades y la prevención del fraude se realicen sin derivar en demoras generalizadas de pago a prestadores legítimos y sin restricciones de atención a los afiliados. La transparencia y la continuidad asistencial no son objetivos contrapuestos: deben integrarse en una gestión que cuide el financiamiento, mejore los controles y, al mismo tiempo, garantice prestaciones oportunas.

En virtud de la magnitud del universo de afiliados del INSSJP–PAMI corresponde que el Congreso de la Nación ejerza sus facultades de control, requiriendo información completa, documentada y verificable sobre el estado de deuda, los cronogramas y modalidades de pago, los criterios de actualización arancelaria, las medidas de contingencia y la gestión prestacional, entre otros puntos. Este pedido de informes busca aportar previsibilidad e información, evitar la discontinuidad de tratamientos, resguardar el funcionamiento de los efectores y, ante todo, proteger a jubilados y pensionados frente a un escenario de incertidumbre que ya fue advertido por múltiples actores del sistema.

Por los motivos expuestos, solicitamos el acompañamiento del presente Proyecto de resolución.

Ariel Rauschenberger

Abelardo Ferrán

Varinia Lis Marín

Pablo Todero

Ana María Ianni

Jorge Neri Araujo Hernández

Paulo Agustín Tita

Andrea Freites

Marcelo Mango

José Glinski

Juan Carlos Molina